



**EXCLUYE EXIGENCIAS DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODO QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN SA EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda ; Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda ; Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; Ley N° 18.696 de 1988, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 18.059 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 de 1986 del Ministerio del Interior, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio General de la Presidencia; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 de 1984 del Ministerio de Justicia ; la Ley N° 20.378 de 2009 y Ley N° 20.696 de 2013 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Ley N° 21.289 de 2020 del Ministerio de Hacienda, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; Resolución Exenta N°2789 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaria de Transportes, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Linares; Oficio Ord. N°1415 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región del Maule, que Convoca a un Proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Linares; Oficio Ord. N°1835 de 2018, que Reanuda la Negociación para el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Linares, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región del Maule; Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N°1199 y N° 335 ambas de 2017 del mismo origen, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N°183 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; las justificaciones presentadas por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de UN SA., mediante la solicitudes **N°263** y **264**; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

## CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2789 de 03 de octubre de 2017, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en la ciudad de Linares.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°10 del 25 de febrero de 2020 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 establecido en la ciudad de Linares.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

4. Que, con fecha 28 de abril de 2021, la UN S.A, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la solicitud **N°263** y **264**; reportando problemas en la operación de los servicios 1B para ambos sentidos. La solicitud de exclusión por el día 8 de mayo de 2021, entre las 09:00 y las 13:00 horas, a propósito del cierre de calle Manuel Rodríguez por visita presidencial y cortes temporales en otras calles, donde se tuvo que bloquear el tránsito para vehículos.

5. Que, en conformidad a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, específicamente en el punto 4.2.4 los hechos ocurridos y descritos en los considerandos anteriores, se encuadran en la clasificación de "Evento Operacional Complejo No Planificable", por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

6. Que, En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar la exigencia asociada a cumplimiento de los Indicadores de Frecuencia (ICF) del servicio 2A para sentido ida en los **períodos N°11, 12 y 13**; como también para el servicio 1A para ambos sentidos en los períodos **N°9, 10, 11 y 12**; por el día 8 de mayo de 2021, toda vez que estos eventos afectan el normal registro de cumplimiento del programa operacional vigente.

7. Que, debido a lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario que el cálculo de los Indicadores de Frecuencia (ICF), se realicen sin considerar los períodos señalados.

## RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia el servicio 2A para sentido ida en los **períodos N°11, 12 y 13**; como también para el servicio 1A para ambos sentidos en los períodos **N°9, 10, 11 y 12**; para el día 8 de mayo 2021, pertenecientes al Plan Operacional Transitorio de la Estacionalidad COVID19 para la Unidad de Negocios SA a cargo de San Ambrosio, según lo señalado a continuación:

1A-I

Periodo	Horario	08-05-2021	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59	BAJA	0
10	10:00-10:59	BAJA	0
11	11:00-11:59	BAJA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
<b>Total</b>			<b>0</b>

1A-R

Periodo	Horario	08-05-2021	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59	BAJA	0
10	10:00-10:59	BAJA	0
11	11:00-11:59	BAJA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
<b>Total</b>			<b>0</b>

2A-I

Periodo	Horario	08-05-2021	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59	BAJA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	MEDIA	0
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0

**2. NOTIFÍQUESE**, por correo electrónico, al Sr. César Antonio González Cifuentes, cédula de identidad N° 14.388.712-K, representante legal, de la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses San Ambrosio, a través de correo electrónico.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES  
REGION DEL MAULE**

**Distribución:**

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION

EUGENIA JACQUELINE ASTUDILLO - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

261634

E66661/2021